

## RESOLUCIÓN No. 021

Del 14 de agosto de 2017

“Por medio de la cual se crea y reglamenta la Jefatura de Debate del Partido Centro Democrático y se dictan otras disposiciones”

### LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en los artículos 39, 40, 42 numerales 1, 3, 6, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con **EL ARTICULO 39 del Estatuto del partido Centro Democrático**, la Dirección Nacional (...) “es el segundo órgano de dirección política del partido y está presidida de manera vitalicia por el Presidente Fundador o, en su ausencia, por el Director del Partido.”

Que tal y como lo dispone el numeral 12 del **ARTÍCULO 40 del Estatuto del CD**, una de las funciones de la Dirección Nacional del partido es la de, (...) “12. Organizar una jefatura de debate para los diferentes certámenes electorales.”

Que en reunión del 2 de agosto de 2017 de la Dirección Nacional, la cual consta en acta 001 del mismo año, se aprobó la creación de la Jefatura de Debate del partido Centro Democrático.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN.** Crease la Jefatura de Debate, para la coordinación de la contienda política, en las campañas en las cuales participe el partido Centro Democrático.

**ARTÍCULO 2. OBJETO.** El objeto principal de la Jefatura de Debate, será el de defender el programa de gobierno y la estrategia política, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Presidente Fundador, el Director y/o la Dirección Nacional del Partido, en cada uno de los certámenes electorales que se presenten en el país y en los que participe nuestra colectividad.

**ARTÍCULO 3. FUNCIONES.** Son funciones de la Jefatura de Debate las siguientes:

1. Orientar las campañas electorales de los candidatos a cargos de elección popular y cooperar con la estrategia a seguir durante el debate electoral, que autorice la Dirección Nacional.
2. Acompañar el diseño de la estrategia y publicidad de las campañas electorales en todos los niveles y bajo los parámetros establecidos en la ley.
3. Nombrar, con aprobación del Director Nacional del Partido, un (1) delegado en cada Región del país, quien asumirá como Jefe Regional de Debate.
4. Organizar capacitaciones de estrategia política para la confrontación de los certámenes electorales en coordinación con la Dirección Nacional.
5. Difundir el mensaje partidista trazados por el Presidente Fundador.
6. Articular con las oficinas de prensa o jefes de comunicaciones de las campañas, temas específicos de estrategia y comunicaciones.
7. Dar apoyo estratégico a precandidaturas y candidaturas.

8. Atender los lineamientos políticos y estratégicos que establezca el Presidente Fundador o el Director del Partido.
9. Crear insumos programáticos.
10. Rendir informe de las actividades desarrolladas, a la Dirección Nacional.
11. Ejecutar los lineamientos políticos y programáticos establecidos por la Dirección Nacional.
12. Las demás que le encomiende de la Dirección Nacional.

**ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN.** La Jefatura de debate estará integrada por:

1. Un (1) Jefe de Debate Nacional nombrado por el Presidente Fundador y/o La Dirección Nacional.
2. Un (1) Jefe de Debate Regional, por cada Región del País, quienes serán nombrados por el Jefe de Debate Nacional con la coordinación de la Mesa Directiva Nacional.

**ARTÍCULO 5. COMISIÓN ASESORA.** La Jefatura de Debate contará con una comisión asesora que apoyará al Jefe Nacional de Debate en la implementación de la estrategia política y en la definición de los lineamientos programáticos, prensa, comunicaciones y publicidad.

**ARTÍCULO 6. FUNCIONAMIENTO.** La Jefatura de Debate del Partido Centro Democrático, se regirá para su funcionamiento por las siguientes disposiciones:

**ARTÍCULO 7. NATURALEZA.** La Jefatura de Debate es un órgano de funcionamiento transitorio, adscrito al Director del Partido, con vigencia temporal para la atención de los diferentes certámenes electorales en los que participe el Partido.

Una vez transcurrido el debate electoral correspondiente, el Jefe de Debate deberá rendir informe sobre sus actuaciones al Presidente Fundador, al Director del Partido y a la Dirección Nacional.

El Presidente Fundador o el Director del Partido determinarán, de cara a la siguiente contienda electoral, la necesidad de iniciar sus funciones.

**ARTÍCULO 8. PERIODO DEL CARGO DE LOS INTEGRANTES.** Los integrantes de la Jefatura de Debate, tendrán la naturaleza de miembros de libre nombramiento y remoción y no tendrán periodo fijo. Su designación como miembro será a título personal y no admitirá delegación o representación. El presidente Fundador o la Dirección Nacional, podrán remover el cargo.

**ARTÍCULO 9. CALIDADES DE LOS MIEMBROS.** Los miembros de la Jefatura de Debate serán nombrados atendiendo los siguientes criterios:

1. Deberán ser miembros del partido Centro Democrático.
2. Deben ser personas con idoneidad y reconocida solvencia moral.
3. Deberán tener conocimiento en política electoral, estrategia y comunicación.
4. Deberán tener trayectoria partidista.

**ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS.** Los miembros de la Jefatura de Debate deberán diligenciar los siguientes documentos:

1. Suscribir carta de aceptación del cargo.
2. Presentar hoja de vida en el formato establecido por el Partido.
3. Presentar declaración juramentada de bienes y rentas en el formato de la Función Pública.
4. Adjuntar certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales expedidos por las entidades correspondientes.

**ARTÍCULO 11. REEMPLAZOS.** En caso de renuncia o cualquier falta absoluta del Jefe Nacional de Debate, su vacancia se suplirá a través de nombramiento que realice El Presidente Fundador o la

Dirección Nacional del Partido. En caso de vacancia de los Jefes de Debate Regionales, el reemplazo será nombrado por el Jefe Nacional de Debate con la coordinación de la Mesa Directiva Nacional.

**ARTÍCULO 12. REMUNERACIÓN.** La prestación del servicio de los miembros de la Jefatura de Debate será *ad honorem*, no tendrán vinculación laboral. Excepcional, el órgano competente del Partido podrá autorizar previamente, algunos gastos con sujeción al presupuesto.

**ARTÍCULO 13. REUNIONES.** La Jefatura de Debate se reunirá de manera presencial en el lugar, fecha y hora indicada previamente en la convocatoria. Igualmente podrá habilitar los mecanismos tecnológicos necesarios para realizar reuniones no presenciales.

**ARTÍCULO 14. MEDIOS PARA CONVOCAR.** Las reuniones podrán citarse por cualquiera de los siguientes medios de comunicación y se dejará prueba registrada de la respectiva citación:

1. Correo físico.
2. Telegrama.
3. Fax.
4. Correo electrónico.
5. Teléfono fijo, celular o red social.
6. Otros que disponga la Ley.

**ARTÍCULO 15. ANTELACIÓN Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.** Se convocará con una anticipación mínima de tres (3) días calendario contados a partir del día de la convocatoria. La citación deberá indicar; tipo de reunión, dirección del lugar, fecha y hora de la reunión, órgano que la convoca y orden del día, sin embargo podrán incluirse otros asuntos y modificarse el orden del día, si así lo dispone el Director del Partido o la totalidad de los miembros de la Jefatura de Debate, por considerarse conveniente para el interés del Partido.

El orden del día se estructurará de acuerdo con los parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

**ARTÍCULO 16. DERECHO A CONVOCAR.** La Jefatura de Debate, se reunirá cuantas veces se requiera. También podrá ser convocada de manera extraordinaria por solicitud de:

1. El Presidente Fundador
2. El Director Nacional del Partido
3. La Mesa Directiva
4. O por lo menos, las dos terceras partes de los miembros de la Dirección Nacional.

**ARTÍCULO 17. LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS Y CONTENIDO.** El contenido de las reuniones, y sus actuaciones, se harán constar en actas.

**ARTÍCULO 18. ASISTENCIA A REUNIONES.** Sus miembros deberán asistir de manera cumplida a las reuniones sea de forma presencial o virtual, salvo por causas debidamente justificadas. Así mismo, participará en las deliberaciones, discusiones y debates que se susciten sobre los asuntos sometidos a su consideración.

La ausencia injustificada a tres (3) reuniones realizadas en un mismo semestre se entenderá como abandono del cargo.

**ARTÍCULO 19. DERECHOS.** Los miembros de la Jefatura de Debate tendrán los derechos señalados en la ley, en el Estatuto, y en particular los siguientes:

1. Derecho a obtener información sobre aspectos políticos-electorales relevantes para el desarrollo de sus funciones.

2. Solicitar información acerca de los candidatos avalados por el partido así como de las alianzas o coaliciones celebradas por el mismo.
3. Solicitar información acerca de los asuntos a tratar en cada reunión de la Jefatura de Debate, salvo asuntos que excepcionalmente requieran una especial confidencialidad de modo que sólo sea informado durante el transcurso de la reunión.
4. Asistir como miembro convencionista a la Convención Nacional.
5. Los demás que le asigne el Presidente Fundador, la Mesa Directiva y la Dirección Nacional del partido.

**ARTÍCULO 20. DEBERES.** Los miembros de la Jefatura de Debate tendrán los deberes señalados en la ley, en el Estatuto, y en particular los siguientes:

1. Presentar carta de aceptación del cargo, hoja de vida con los soportes correspondientes y declaración de bienes y rentas de la Función Pública debidamente autenticada.
2. Deber de actuar con buena fe y lealtad al Partido.
3. Asistir a las reuniones convocadas.
4. Atender las solicitudes de las instancias y órganos del partido.
5. Actuar con la debida diligencia en la aplicación de las disposiciones constitucionales, legales que regulan la organización y funcionamiento del partido.
6. Presentar excusa justificada por no asistir a las reuniones citadas.
7. Guardar confidencialidad de los datos o antecedentes que conozca con ocasión o como consecuencia del ejercicio de su cargo y después de cesar en él, salvo orden judicial.
8. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.
9. Realizar recomendaciones y observaciones respetuosas al Director Nacional del Partido en los asuntos exclusivamente de su competencia.
10. Mantener bajo especiales condiciones de seguridad la información que conozca, recopile y administre en el desarrollo de su actividad como miembro de la Jefatura de Debate.
11. Garantizar la no adulteración, pérdida, consulta sin autorización o de manera fraudulenta de la información del Partido que esté a su cargo.
12. Utilizar la información a la que tenga acceso, exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular de la información, o en su defecto con el único objeto de dar cumplimiento a las actividades encargadas en la Jefatura de Debate.
13. Suministrar información cierta, fidedigna y actualizada que corresponda a la realidad de los datos recopilados, con ocasión de sus funciones en todo documento que suministre o facilite al Partido.
14. Dar cabal cumplimiento al código de ética, disciplina y transparencia del partido.
15. Utilizar las herramientas tecnológicas puestas a su disposición, tales como internet, correos electrónicos, programas de comunicación instantánea, teléfonos celulares, computadores y/o similares para asuntos exclusivamente de actividades del Partido. Estas herramientas son consideradas como de trabajo por lo que, la información que circule en esos medios será material clasificado de propiedad del Partido y este podrá, de manera periódica, examinarlos; así como los archivos contenidos en los equipos de comunicación y computo asignados.
16. Respetar la institucionalidad del partido y las decisiones que adopte la Dirección Nacional.
17. Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de datos personales establecidas por el Partido en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus normas complementarias.

**ARTÍCULO 21. LINEAMIENTOS.** Además de las directrices trazadas por el Presidente Fundador, el Director Nacional o la Dirección Nacional, los miembros de la Jefatura de Debate no podrán:

1. Hacer declaraciones públicas no autorizadas sobre las decisiones adoptadas al interior de la misma.
2. Usar la información obtenida con fines personales.
3. Hacer pública la información obtenida a través de medios tecnológicos tales como chats, correos electrónicos u otros medios similares, salvo cuando medie orden judicial.

4. Firmar documentos y/o expedir comunicados en nombre del Partido sin estar debidamente facultado para tal función por el Presidente Fundador, El Director del Partido o la Mesa Directiva.
5. Seleccionar candidatos en los diferentes certámenes electorales.

**ARTÍCULO 22. DE LA SECRETARÍA.** La Jefatura de Debate, contará con una secretaria organizativa ejercida por el Secretario General del Partido, quien realizará las labores encargadas por este órgano y coordinará el desarrollo de su trabajo y funciones con el Director del Partido y el Jefe de Debate Nacional. El Secretario asistirá a todas la reuniones y tendrá voz pero no voto en la toma de decisiones.

**ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL SECRETARIO.** Serán funciones del Secretario las siguientes:

1. Comunicar las convocatorias que de acuerdo con esta resolución y el plan anual de trabajo, se formulen para reuniones en pleno ordinarias o extraordinarias.
2. Remitir a los miembros de la Jefatura de Debate, la documentación necesaria para el correcto desarrollo de las reuniones.
3. Verificar el quórum deliberatorio y decisorio al comienzo de cada reunión y cuando se requiera someter a votación los asuntos tratados.
4. Levantar el acta correspondiente a cada reunión y someterlas para aprobación de la Jefatura de Debate.
5. Refrendar con su firma las actas y acuerdos aprobados por la Jefatura de Debate.
6. Actualizar y ser custodio del libro de actas de la Jefatura de Debate.
7. Comunicar a las instancias competentes las decisiones adoptadas por la Jefatura de Debate y hacer seguimiento a las acciones que conduzcan a su cabal ejecución.
8. Desarrollar las actividades técnicas y asistenciales propias de la Jefatura de Debate.

**ARTÍCULO 24. VIGENCIA Y PUBLICIDAD.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida y en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

**"PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE"**

  
**NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA**  
Directora Nacional